

encuentran gravados por el Impuesto de tracción mecánica de 1995.
 — Precio público por el desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público de 1995.
 Se someten a información pública por término de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Contra las cuotas tributarias consignadas en los mismos, los interesados podrán interponer Recurso de: Reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso-Administrativo en la forma y plazos previstos en la normativa reguladora de dicha Jurisdicción.

Badarán, 25 de febrero de 1995.— El Alcalde, José M^a Ibáñez Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Exposición pública y aprobación de las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1994 III.C.486

Formadas las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1994, enumeradas en la regla 230 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de tratamiento Especial simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante los mismos y ocho días más, puedan ser examinadas por los interesados y presentar cuantas observaciones o reclamaciones consideren oportunas, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 20 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En la villa de Briones a 24 de Febrero de 1995.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

Aprobación presupuesto general municipal para el ejercicio de 1995 III.C.487

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.
- b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Briones.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En la Villa de Briones a 24 de febrero de 1995.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

Revisión o actualización de Ordenanzas Fiscales III.C.468

Adoptado por este Ayuntamiento acuerdo provisional de imposición, ordenación y modificación de los recursos previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales, durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el B.O.R. n.º 153, de fecha jueves, 15 de diciembre de 1994, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88 para los recursos previstos en el artículo 17.1 y de los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, para los Precios Públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos provisionales y las Ordenanzas, elevados ya a definitivos a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Briones, a 17 de enero de 1995.— El Alcalde.

D. Alfredo Villar Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Briones (La Rioja), del que es Alcalde-Presidente D. Angel Ledesma Orive.

CERTIFICO:

El Pleno del Ayuntamiento de Briones en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

REVISION O ACTUALIZACION DE ORDENANZAS FISCALES

Visto el expediente tramitado para modificar las Ordenanzas fiscales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 1995 y que son:

1.º.— Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida de basuras domiciliaria, residuos sólidos urbanos.

2.º.— Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de agua potable domiciliaria.

Teniendo en cuenta que el expediente está ajustado a lo que establecen los preceptos legales aplicables vigentes, y que la modificación propuesta se encuentra plenamente justificada para la mejor regulación de los tributos.

La Corporación por unanimidad de los Corporativos presentes 5 de los 7 que legalmente la componen y que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda modificar las siguientes Ordenanzas fiscales y en el sentido que se indica:

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS, RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 6.º.— Cuota Tributaria.

1.— La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.— Se aplicará la siguiente tarifa:

	Pesetas semestrales
Epígrafe 1º: Viviendas Por cada vivienda: La destinada a domicilio familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas	1.969
Epígrafe 2º: Locales industriales, mercantiles o de servicios, comerciales	3.937
Epígrafe 3º: Bares, Tiendas de comestibles, Pescaderías y Carnicerías	6.558

3.— Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre.

2. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA

TARIFAS.

Artículo 3º.1.— La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será fijado en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.— Las tarifas de este Precio Público serán las siguientes:

	Pesetas/m3.
a) SUMINISTROS	
— Cuota mínima semestral hasta 24 m3.	48
— De 25 m3 hasta 100 m3 consumidos	65
— De 101 m3 hasta 200 m3 consumidos	78
— De 201 m3 en adelante consumidos	125

	Pesetas
b) ACOMETIDAS A LA RED GENERAL	
— Por cada vivienda, comercio, industria, lonja o local autorizado	15.204

3.— El Precio Público señalado para las acometidas se pagará de una sola vez, al comenzar a prestar el servicio, o cuando este se reanude después de haber sido suspendido.

Que de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, este acuerdo inicial provisional, junto con las correspondientes modificaciones de las Ordenanzas, se expongan en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante 30 días publicándose el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de La Rioja.

Finalizado el periodo de exposición pública, esta Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Briones, a 17 de enero de 1995.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.469

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de